



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000550 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2025

VISTO:

Mediante solicitud de Registro de Doc. N° 2649288 - Exp. N° 2418543, de fecha 19 de junio del 2025; el informe N° 651-2025/GRT-DRP-DR de fecha 07 de julio del 2025; Informe N°845-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025; Informe N°1275-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; y,

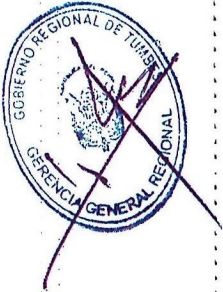
CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el informe N° 651-2025/GRT-DRP-DR de fecha 07 de julio del 2025, el Director Regional de Producción, remite la solicitud del administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, en calidad de ex servidor nombrado, quien solicita el cálculo de la deuda correspondiente por concepto del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de diciembre del 2014, **Resolución Directoral N° 000137-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR**, de fecha 23 de agosto del 2018.

Que, mediante Informe N°845-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025, el jefe de la Unidad de Remuneraciones informa sobre la solicitud presentada por administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, en el sentido, que los actos resolutivos que sustenta la solicitud deriva de lo dispuesto por el **Decreto Supremo N° 025-85-PCM**, de lo cual, existe Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional, donde se resuelve declara improcedente el recurso de agravio constitucional que demanda el cumplimiento.

Se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 158-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, con la que se resolvió declarar la nulidad de oficio del acto resolutivo que reconoce el derecho al pago de devengados por concepto de refrigerio y movilidad de la Dirección Regional de Producción de Tumbes.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000550 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

10 DIC 2025

Que, mediante Informe N°1275-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, en calidad de ex servidor, nombrado está pretendiendo el cálculo de la deuda correspondiente por concepto de devengado del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la **Resolución Ejecutiva Regional N°000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de diciembre del 2014, **Resolución Directoral N° 000137-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR**, de fecha 23 de agosto del 2018.

Que, de la normativa antes mencionada, se advierte que las asignaciones por Refrigerio y Movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro y del Inri al Nuevo Sol).

Asimismo, cabe señalar que el monto que aún sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 25292 en cuanto establece que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N°s 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM

Que, asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata, entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N°264-90-EF, es decir S/. 5.00 soles mensuales.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, sobre cálculo de la deuda correspondiente por concepto de devengado del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la Resolución Ejecutiva Regional N° **000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de diciembre del 2014, **Resolución Directoral N° 000137-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR**, de fecha 23 de agosto del 2018.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia Fiel del Original



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000550 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2025

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, la emisión de la presente Resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO**, sobre deuda por concepto del beneficio de refrigerio y movilidad, amparándose en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, Resolución Gerencial General Regional Nº Resolución Directoral Nº 000137-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **CARLOS ENRIQUE NOBLECILLA CALERO** Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Econ. Wilmer Portas
 GERENTE GENERAL REGIONAL